



No. <2007> AUMENTO DE
CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE CINTAS
TEXTILES S. A.-----

CUANTIA: US\$ 9.200,00 -----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república
2 del Ecuador, hoy cinco de Marzo del Dos mil siete, ante mi, Doctor
3 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titulas Décimo Sexto del
4 Cantón Guayaquil, Comparece la siguiente persona, el señor **HELMUT**
5 **WELLISCH DELLER**, como Gerente de **CINTAS TEXTILES S. A.**,
6 quien declara ser alemán, entendido en el idioma castellano, casado,
7 ejecutivo, con domicilio en el cantón Samborondon de transito por esta
8 ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa.- El compareciente es
9 mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por
10 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de
11 conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo
12 objeto y resultado está bien instruida y a la que procede de una manera
13 libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la
14 minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
15 autorizar e incorporar el registro de escrituras públicas a su
16 cargo, una en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL,**
17 **REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO**
18 **SOCIAL** de **CINTAS TEXTILES S. A.**, al tenor de las cláusulas y
19 estipulaciones que se indican a continuación: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta
21 escritura el señor **HELMUT WELLISCH DELLER**, como
22 Gerente de **CINTAS TEXTILES S. A.**, quien declara ser alemán,
23
24
25
26
27
28



Dr. Helmut
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

1 entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo, con domicilio en el
2 cantón, cantón Samborondon, debidamente autorizado por la Junta de
3 Accionistas cuya copia certificada se acompaña como documento
4 habilitante y justifica su representación, con la copia del nombramiento
5 que también se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA:**
6 **ANTECEDENTES.-** a) **CINTAS TEXTILES S. A.**, se constituyo
7 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón
8 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el día tres de febrero de mil
9 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil,
10 dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, **b)** Posteriormente
11 mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del
12 Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramtréz Bohórquez, el veinte de
13 marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil
14 de guayaquil el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve,
15 aumento su capital y reformó el estatuto social, **c)** Mediante Escritura
16 Publica otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
17 Abogada Melva Rodríguez de Verduga, el dieciséis de agosto de mil
18 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de
19 Guayaquil el veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se
20 aumentó el capital y reformó el estatuto social, **d)** Mediante escritura
21 pública celebrada ante el notario vigésimo primero Abogado Marcos Díaz
22 Casquete el once de diciembre del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil
23 el nueve de agosto del dos mil uno, la compañía convirtió su capital y valor
24 nominal de las acciones a dólares, elevó el valor nominal de las acciones,
25 incremento el capital y reformo el estatuto social, **e)** La Junta General
26 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía CINTAS
27 TEXTILES S. A., en sesión celebrada el día catorce de febrero del dos mil
28 siete, resolvió aumentar el capital, reformar y codificar

1 *íntegramente el estatuto social, para lo cual autorizó al Gerente de la*
 2 *compañía, a otorgar la correspondiente escritura pública que*
 3 *contiene los actos societarios ya indicados. TERCERA: AUMENTO DE*
 4 *CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL*
 5 *ESTATUTO SOCIAL.- Helmut Wellisch Deller, en mi calidad de Gerente*
 6 *de CINTAS TEXTILES S. A., debidamente autorizado por la Junta*
 7 *General de Accionistas celebrada el día catorce de febrero del dos*
 8 *mil siete, declaro lo siguiente: Tres. Uno Que se aumenta el capital*
 9 *social en Diez mil dólares, mediante un incremento de NUEVE*
 10 *MIL DOSCIENTOS DOLARES. Tres. Dos.- Como consecuencia del*
 11 *aumento de capital, se emiten Nueve mil doscientas (9.200) nuevas*
 12 *acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, las*
 13 *mismas que son pagadas por sus accionistas mediante la capitalización*
 14 *parcial de la cuenta Aportes de Socios para futuros aumentos de*
 15 *capital. Tres. Tres.- Que las Nueve mil Doscientas (9.200) nuevas*
 16 *acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, son suscritas y*
 17 *atribuidas a sus accionistas de acuerdo al porcentaje que cada uno de*
 18 *ellos poseen en el capital social, en la forma que se indica a continuación:*

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	ACCIONES A SUSCRIBIR EN AUMENTO.	CAPITAL TOTAL
Inversiones Buenavista S. A.	239	29.875	2.748	2.987
Eva Steiner de Wellisch	1	0,125	12	13
Citera S. A.	280	35	3.220	3.500
Industria Piolera Ponte Selva S. A.	280	35	3.220	3.500
TOTAL	800	100%	9.200	10.000

23 **Tres. Cuatro** Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el
 24 artículo referente al capital en los términos que constan en el acta que se
 25 inserta como documento habilitante, **Tres. Cinco.-** Que se Reforma y
 26 codifica íntegramente el estatuto social de la compañía, **Tres. Seis** Que
 27 aprobada la reforma y codificación integral, el estatuto social que
 28 registró a la compañía son los que constan en el acta que se inserta a esta

Dr. Deller
Dr. Deller
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo
 No. 10.154 Guayaquil



1 escritura, **Tres. Siete** Que los accionistas son de nacionalidad
2 ecuatoriana, a excepción de Inversiones Buenavista S. A., que es
3 originaria de las Islas Vírgenes Británicas y su inversión es
4 considerada extranjera.- **CUARTA: DECLARACIONES.-**
5 **Helmut Wellisch Deller** en mi calidad de Gerente de **CINTAS TEXTILES S.**
6 **A.**, realizo bajo juramento las declaraciones siguientes: **Cuatro.**
7 **Uno.-** Que el aumento de capital acordado por la Junta General de
8 Accionistas celebrada el catorce de Febrero del dos mil siete, se
9 encuentra íntegramente suscrito por sus accionistas, el mismo que es
10 pagado en su totalidad mediante la capitalización parcial de
11 la cuenta de Aporte de Socios Para futuros aumentos de Capital. **Cuatro.**
12 **Dos.-** Que mi representada no es contratista de obras públicas ni
13 mantiene obligaciones pendientes con compañías del sector público del
14 estado Ecuatoriano, **Cuatro.Tres.-** Que mi representada no mantiene
15 valores pendientes de cancelar con el Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social. Agregue usted señor notario las demás cláusulas
17 de estilo para la perfecta validez de esta escritura e inserte los
18 documentos habilitantes necesarios. Agregue usted señor notario
19 las demás formalidades tendentes a perfeccionar el presente
20 instrumento.- Firmado) Abogada Mercedes Galan Figueroa,
21 Registro profesional número Cuatro mil doscientos noventa y dos.-
22 Colegio de Abogados del Guayas.-----
23 ----- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)**-----
24 El compareciente en su calidad aprueba el contenido de la minuta
25 inserta la misma que queda elevada a escritura pública para que
26 surta sus efectos legales.- Leída que fue íntegramente por mí,
27 el Notario al interviniente, éste la aprueba, se afirma y ratifica en

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CINTAS TEXTILES S. A." CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2.007.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete, siendo las 16h30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en General Gómez No. 412 entre Chile y Chimborazo, se reunieron de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria Universal, los accionistas de la compañía **CINTAS TEXTILES S. A.**, constatando por la lista de asistente que concurrieron las siguientes señores: 1) **INVERSIONES BUENAVISTA S. A.**, propietaria de Doscientas treinta y nueve acciones, representada por su Apoderado General señor Helmut Wellisch Deller; 2) **CITERA S. A.**, propietaria de Doscientas Ochenta acciones, representada por su Gerente General señor José Miguel Buraye Massuh; 3) **INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A.**: propietaria de Doscientas Ochenta acciones, representada por su Gerente General señor Giuseppe Guerini Casari; y, 3) **EVA STEINER DE WELLISCH**, por sus propios derechos, propietaria de Una acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad y con derecho a voto en las deliberaciones. Asiste también la señora Eva Steiner de Wellisch.

Preside la sesión su titular señora Eva Steiner de Wellisch y actúa como secretario el suscrito Gerente señor Helmut Wellisch Deller quien expresa que, de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, se encuentra en la sala la totalidad del capital social que es de ochocientos dólares. Moneda de los Estados Unidos de América. La señora Presidenta expresa que los accionistas deben dar conformidad sobre la celebración de esta junta, en la cual se conocerán y resolverán sobre los puntos que se indican a continuación:

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía, su forma de pago y la consecuente reforma del estatuto social,
- 2.- Reformar y Codificar íntegramente el Estatuto Social;

A continuación los accionistas, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, sin necesidad de convocatoria, comprometiéndose en suscribir esta acta de conformidad con lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo tanto, se declara instalada la sesión, procediéndose a tratar el primer punto del orden del día que dice.

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía, su forma de pago y la consecuente reforma del estatuto social.

Solicita la palabra el Gerente de la compañía señor Helmut Wellisch Deller y expresa a los señores accionistas que ha visto la posibilidad de incrementar el capital social para llegar a Diez mil dólares, mediante un incremento de Nueve mil doscientos dólares, el mismo que será pagado mediante la capitalización parcial de la cuenta Aporte de Socios para Futuros Aumentos de Capital, debiendo los accionistas resolver sobre este incremento y hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir acciones. La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la propuesta de la Gerencia y la conveniencia de incrementar el capital social, por unanimidad de votos concurrentes, resuelve.

- 1.1 Que se aumenta el capital social en **Diez mil dólares**, mediante un incremento de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES**.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
en el Cantón Guayaquil

E. Steiner de Wellisch

1.2 Como consecuencia del aumento de capital, se emiten Nueve mil doscientas (9.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, las mismas que son pagadas por sus accionistas mediante la capitalización parcial de la cuenta Aporte de Socios para Futuros Aumentos de Capital,

1.3 Que las Nueve mil Doscientas (9.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas de un dólar cada una, son suscritas y atribuidas a sus accionistas de acuerdo al porcentaje que cada uno de ellos poseen en el capital social, en la forma que se indica a continuación:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>%</u>	<u>ACCIONES A SUSCRIBIR EN AUMTO.</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>
Inversiones Buenavista S. A.	239	29.875	2.748	2.987
Eva Steiner de Wellisch	1	0,125	12	13
Citera S. A.	280	35	3.220	3.500
Industria Pionera Ponte Selva S. A.	280	35	3.220	3.500
TOTAL	800	100%	9.200	10.000

2.4 Que como consecuencia del aumento de capital, se reforman el artículo del capital en los términos que constan más adelante.

2.- Reformar y Codificar íntegramente el Estatuto Social.

La señora Presidente expresa a la sala, que por conversaciones sostenidas con los señores accionistas, estos han sugerido que se reforme y codifique íntegramente el estatuto social, por lo que presenta a consideración de la Sala, el proyecto de lo que serán los nuevos estatutos, a efectos que sean estudiados y aprobados. La Junta General de Accionistas, luego de la revisión realizada al proyecto de estatutos de la compañía, por unanimidad de votos resuelve:

2.1 Reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía,

2.2 Que aprobada la reforma y codificación integral, el estatuto social que regirá a la compañía será:

REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE CINTAS TEXTILES S. A."

CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.

Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará: CINTAS TEXTILES S. A."

Artículo Segundo: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del País o en el extranjero.

Artículo Tercero: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.

Artículo Cuarto: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.

Artículo Quinto: OBJETO.- La sociedad se dedicará a: a) La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución de toda clase de productos plásticos, de cabos, piolas, cordones, rafias, gasas, telas rollos, fundas, envases, etiquetas, y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o transformado, embalajes industriales e impermeabilización de losas, plásticos termoencogibles, fundas, pañales, quintaleras, láminas plásticas y todo lo relacionado con la industria plástica para el sector agrícola, industrial, comercial y uso doméstico, b) A la compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, bananero, agroindustrial, láminas de polipropileno y polietileno, tuberías de PCV. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

Artículo Sexto: El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES, MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIEZ MIL** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive y estarán representadas en títulos o certificados provisionales que contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo: ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, a falta de acuerdo, por un Juez competente.

Artículo Octavo: TÍTULOS-ACCIÓN.- Las acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Por cada acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando éstas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción al valor pagado.

Artículo Noveno: LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas,

en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

Artículo Décimo: TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma determinada en la Ley de Compañías. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se notifique sobre ella al representante legal de la compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer las transferencias; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía.

Artículo Décimo Primero: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- En caso de futuro aumento de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las nuevas acciones representativas de aumento de capital. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta. Caso de no hacer uso de este derecho en todo o en parte, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieren la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

Artículo Décimo Segundo: REPOSICIÓN.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo Décimo Tercero: OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo Décimo Cuarto: ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla.

Artículo Décimo Quinto: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en

la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijen en el Reglamento de la Compañía.

Artículo Décimo Sexto: REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, o a quien haga sus veces. Los administradores y comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Décimo Séptimo: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Octavo: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Subgerentes, en la forma prevista en los Estatutos.

CAPITULO QUINTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

Artículo Décimo Noveno: INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el órgano supremo de la misma, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

Artículo Vigésimo: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por o menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberarse y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figurare en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerá los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo Primero: REQUISITOS.- Las Juntas Generales sean estas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo Segundo: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente, Gerente General, el Comisario, los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes establecidas por la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Tercero: FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y además por comunicación escrita, entregada por correo courier y mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada de cada accionista, con quince días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán días hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y descanso obligatorio. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, será nulos.

Artículo Vigésimo Cuarto: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía que componen todo el capital social y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo la sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.

Artículo Vigésimo Quinto: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que la Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el 51% del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se celebrara con el numero de acciones presentes así se expresará en el aviso de convocatoria. En la segunda no se podrá modificar el objeto de la primera.

Artículo Vigésimo Sexto: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el sesenta y cinco por ciento 65% del capital pagado. En segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Séptimo: MAYORÍA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo Octavo: DIRECCIÓN.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuara como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta

determine. "En ausencia de ellos, actuarán en sus reemplazos, los directores en orden de elección

Artículo Vigésimo Noveno: PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Trigésimo: ACTAS.- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos, los asistentes. Las actas contendrán una relación detallada de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Trigésimo Primero: EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías.

M. J. J. J.
Artículo Trigésimo Segundo: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho para impugnarlas de acuerdo con la Ley.

M. J. J. J.
Artículo Trigésimo Tercero: ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.- Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar por el plazo de dos años a los Directores, al Presidente, quien también será Presidente del Directorio,
- b) Designar a los Comisarios y Auditores Externos por el plazo de un año, y removerlos cuando sea del caso, así como fijar sus remuneraciones.
- c) Conocer anualmente el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones;
- d) Resolver acerca del destino de las utilidades;
- e) Acordar, de manera exclusiva, aumentos y disminución de capital, reformas de Estatutos; la fusión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas conforme a la ley,
- f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias;
- g) Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía,;
- h) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y decidir su revocatoria,
- i) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos mediante los cuales se obligue a la Compañía ante terceros, así como para comprar, vender, hipotecar, preñar o en cualquier forma gravar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía. Además todos estos actos y contratos que deba celebrar el Gerente General, deberá actuar conjuntamente con el Presidente;
- j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la Compañía,
- k) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y,
- l) Todas aquellas atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

CAPITULO SEXTO DEL DIRECTORIO

Artículo Trigésimo Cuarto: INTEGRACIÓN.- El Directorio estará formado por el Presidente y dos Directores Principales, y tres Directores Suplentes, nombrados todos por la Junta General, mediante el sistema de cuociente electoral, que operará en la siguiente forma: se dividirá el valor del capital social pagado asistente a la reunión en la que deba realizarse el nombramiento, para el número de Directores Principales a elegirse y el resultado será el cuociente elector. Consecuentemente cada Director para ser nombrado deberá obtener un número de votos equivalente a ese cuociente elector. Cada accionista podrá asignar parcial o totalmente sus votos para el nombramiento de los Directores. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaran el nombramiento de una lista de Directores única. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto. Cada Director Principal tendrá su respectivo suplente, elegido conjuntamente con el Principal. Los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos cuando lo decida la Junta. Puede ser o no, accionistas y sus honorarios serán fijados por la Junta General de Accionistas.

Artículo Trigésimo Quinto: SESIÓN DE DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en el local de la compañía, por lo menos una vez cada trimestre, en la fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier parte del territorio ecuatoriano, por convocatoria del Presidente o por pedido de uno de los Directores principales o del Gerente General, mediante nota enviada al Presidente.

Artículo Trigésimo Sexto: QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de dos Directores más el Presidente. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subrogue.

Artículo Trigésimo Séptimo: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- Las Actas del Directorio se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar por el período de dos años al Gerente General y Subgerentes y removerlos;
- b) Orientar y supervigilar la marcha de la compañía;
- c) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- d) Autorizar el otorgamiento de Poderes Especiales y/o Procuración Judicial,
- e) Presentar a la Junta General propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía;
- f) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.

CAPITULO SEPTIMO DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTES

Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas de la Compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá conjuntamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de las Juntas General de Accionistas y del Directorio;
- b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Intervenir, junto con el Gerente General, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía,
- d) Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto social;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General la celebración de créditos a favor de la compañía, así como la suscripción de las escritura que contengan las respectivas garantías,
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de Gerente General y Sub-Gerentes de la compañía y aprobar los sueldos de estos,
- g) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía;
- h) Vigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos;
- i) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio el presente estatuto o los Reglamentos.

Artículo Cuadragésimo Primero: DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por el Directorio, por un periodo de DOS años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida por la Ley de Compañías. Ejercerá conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley, estos estatutos, reglamentos y presupuestos aprobados por el Directorio.

Artículo Cuadragésimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y las que determine el Directorio, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías;
- b) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester, con sujeción a las políticas dictadas por el Directorio, previa las formalidades de ley
- c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico y financiero de la misma;

- d) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de noventa días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico;
- e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros de Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro del negocio de la Compañía, el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos sociales de la compañía;
- f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
- g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio; suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de estos organismos.
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente los contratos de préstamos y obligaciones, contando con la autorización de la Junta de Accionistas, suscribiendo además conjuntamente con el Presidente, los contratos y/o escrituras que contengan las garantías que la compañía otorgue,
- i) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía, o las que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.

Artículo Cuadragésimo Tercero.- DE LOS SUB-GERENTES Los Sub-Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Directorio, para un periodo de dos años. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Sub-Gerentes están: a) Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, b) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean necesarias. Los Sub-Gerentes en general deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente o el Gerente General.

CAPITULO OCTAVO SUBROGACIONES Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Cuadragésimo Cuarto: SUBROGACIONES.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogarán los vocales del Directorio en el orden de sus nombramientos. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente nombrado en primer lugar y a falta de este el Presidente. Los Directores Principales serán reemplazados por los Suplentes. El Comisario Suplente reemplazará al principal. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

Artículo Cuadragésimo Quinto: FUNCIONES PRORROGADAS.- Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el periodo para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO NOVENO

FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA EXTERNA

Artículo Cuadragésimo Sexto: FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA EXTERNA.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía podrá ser sujeta a auditoria externa por decisión de la Junta General o por mandato Legal siempre y cuando reúna los requisitos que establece la Ley de Compañías.

Artículo Cuadragésimo Séptimo: DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente y podrá designar además a los Auditores Externos, si fuere del caso o cuando por mandato legal deba hacerlo. Unos y otros, podrán indefinidamente reelegidos.

Artículo Cuadragésimo Octavo: ATRIBUCIONES.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales, sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, Atribuciones señaladas en la Ley de Compañías. Los Auditores Externos, si la Junta decidiere o si debiere nombrarlos cumplirán las obligaciones que la Ley determina para ellos. La junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios y Auditores Externos.

CAPITULO DECIMO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo Cuadragésimo Noveno: CONTABILIDAD.- La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Quincuagésimo: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formara e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.

Artículo Quincuagésimo Primero: FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.- La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.

Artículo Quincuagésimo Segundo: REPARTO DE UTILIDADES.- Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado por cada uno de ellos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Quincuagésimo Tercero: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas validamente adoptada.

Artículo Quincuagésimo Cuarto: LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuara como liquidador

el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario.

2.3 Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de Inversiones Buenavista S. A., quien es originaria de las Islas Vírgenes Británicas y su inversión es considerada extranjera.

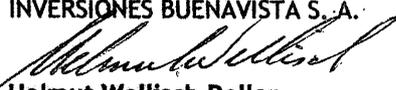
2.4 Que se autoriza a cualquiera de los representantes legales a suscribir la escritura respectiva.

Finalmente la señora Presidenta expresa que, de conformidad con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos que se incorporarán al expediente que se formará para esta junta. La junta en cumplimiento de dicha disposición, deja constancia de los documentos que se incorporarán, los mismos que son:

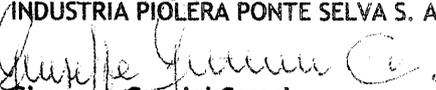
- a) Lista de asistente, número de acciones que poseen y los votos que les corresponde,
- b) Copia del poder y nombramientos del apoderado y representantes legales de las accionistas,
- c) Copia del acta certificada por el secretario de la junta.

Por no haber otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, procediéndose luego a dar lectura, la misma, que es aprobada por los asistentes sin modificación alguna, firmando para constancia, en unión de quien preside la sesión y suscrito secretario que certifica. Se levanta la sesión a las 19h30.

INVERSIONES BUENAVISTA S. A.

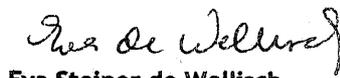

Helmut Wellisch Deller
APODERADO GENERAL

INDUSTRIA PIOLERA PONTE SELVA S. A.

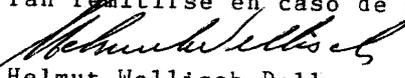

Giuseppe Guerini Casari,
GERENTE GENERAL

CITERA S. A.


Jose Miguel Massuh Buraye
GERENTE GENERAL


Eva Steiner de Wellisch
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Certifico que la presente copia es igual a su original al que deberán remitirse en caso de ser necesario


Helmut Wellisch Deller
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, Marzo 29 del 2.005

Señor:

HELMUT WELLISCH DELLER

Ciudad.-

De mis consideraciones:

M. J. J. J.

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "**CINTAS TEXTILES S.A.**", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS, de conformidad con el artículo décimo tercero, constante en la Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto celebrada el 20 de Marzo de 1.989, ante el Notario Vigésimo Octavo, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 26 de Mayo de 1.989; cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en el artículo séptimo del Estatuto Social y la Ley de Compañías, por lo tanto usted esta facultado para ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

R. Ramos Martínez

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 3 de Febrero de 1.966, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 18 de marzo de 1.966.

Muy atentamente,

Karina Ramos Martínez

Ab. Karina Ramos Martínez

Secretario Ad-Hoc. de la Compañía

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido nominado. Guayaquil, Marzo 29 del 2.005.

Helmut Wellisch Deller

HELMUT WELLISCH DELLER

C. I. 0903237931

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **CINTAS TEXTILES S.A.**, a favor de **HELMUT WELLISCH DELLER**, a foja **32.839**, Registro Mercantil número **5.986**, Repertorio número **11.001**.-
Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil cinco.-



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 156085
LEGAL: IVAN HEREDIA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICDXO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

IDENTIDAD EXTRA No. 09052379341

HELMUTH WELLSCH-DELLER
 MORTON KARANIA ALEMANIA
 19 DE JUNIO DE 1931
 GUAYACUTI 1999

Helmuth Wellsch
 FIRMADO DEL CEDERARIO



ALEMANA E3333 A 2722

CASADO CON: EVA STEINER

SUPERIOR QTE. GRAL. CIA. CINTAS TEXTILES S. A.
 ERNESTO WELLSCH
 ELSA DELLER

GUAYACUTI 8 DE DICIEMBRE DEL 2015
 8 DE DICIEMBRE DEL 2015

FORMA No REN 0577939
 Gys



M. D. D. D.

R. J. J. J.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990065896001

RAZON SOCIAL: CINTAS TEXTILES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WELLISCH DELLER HELMUT

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 18/03/1986 FEC. CONSTITUCION: 18/03/1986
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 FEC. ACTUALIZACION: 18/05/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Barrio: DEL ASTILLERO Calle: GENERAL GOMEZ Número: 412 Intersección: CHILE Y CHIMBORAZO Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE ESPAÑA
Telefono Trabajo: 042405353 Telefono Trabajo: 042405468 Apartado Postal: 09-01-8590 Fax: 042405468 Email: cintexa@interactive.net.ec

PLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

CINTAS TEXTILES S. A.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OXCENENO Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA ROSA DE CAZA SIN Y C-843848

Fecha y hora: 18/05/2006 02:55:34

Orlando Centeno Escobár
DIRECTOR DEL B.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990065896001

RAZON SOCIAL: CINTAS TEXTILES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 18/03/1988

NOMBRE COMERCIAL: CINTAS TEXTILES

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO
VENTA AL POR MAYOR DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: AYACUCHO Barrio: DEL ASTILLERO Calle: GENERAL GOMEZ Número: 412 Intersección: CHILE Y CHIMBORAZO Telefono Trabajo: 042405353 Telefono Trabajo: 042405466 Apartado Postal: 09-01-6590 Fax: 042405466 Email: chtexa@interactive.net.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.:** 01/05/1988

NOMBRE COMERCIAL: CINTAS TEXTILES

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PLASTICO
VENTA AL POR MAYOR DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ANTONIO ULLOA Número: 2675 Intersección: RUMIPAMBA Y LALLEMENT Telefono Trabajo: 022256603 Telefono Trabajo: 022272522 Fax: 022256603

CINTAS TEXTILES S. A.

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: OXCEVEVO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL ROSA ROSA DE KAZA **Fecha y hora:** 18/03/2008 02:53:08
SIN Y C-EXBER8

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 todas sus partes y para constancia firma en unidad de acto conmigo de todo
2 lo cual **DOY FE**.-

3

4

Por la compañía **CINTAS TEXTILES S. A.**

5

RUC. No. 0990065896001

6

7


HELMUT WELLISCH DELLER

8

GERENTE

9

C. C. NO. 0903237931

10

11

12

13


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

14

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

15

16

17

18

19

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Tercer**
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.-Lo
Certifico.-

20

21

22

23




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

24

25

26

27

28



Dr. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Deller

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. 07-G-DIC-0007038**, dictado por el Ab. Miguel Martínez Dávalos, Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) de fecha **23 de Octubre del 2007**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Aumento de Capital Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de **CINTAS TEXTILES S.A.**, celebrada el **05 de Marzo del 2007**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-

Guayaquil, 07 de Noviembre del 2007.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 54.321
FECHA DE REPERTORIO: 01/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Noviembre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0007038, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Miguel Martínez Dávalos**, el 23 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto** de la compañía denominada: **CINTAS TEXTILES S.A.**, de fojas 128.323 a 128.347, Registro Mercantil número 22.914.- 2.- Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 54321



S

REVISADO POR:

B.



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA